



*Procesado
Exp. 009
17/06/2024*

Econ. Zapana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 197-2024-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 231-2024-GRA/SGELP-RO-WMRV-AMBULANCIAS del Residente de Obra, el Informe N° 1212-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 044-2024-GRA/ORSIT/MCUC del Inspector de Obra, el Informe N° 063-2024-GRA/GGR/ORSIT/SABB de la Profesional Administrativo de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, el Memorandum N° 634-2024-GRA/GRSLP de la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia e Informe N° 120-2024-GRA/GRI/JHSH del Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 para la ejecución de la IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO II; EN LA LOCALIDAD LA PLANCHADA, DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2487015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 522-2020-GRA/GRI de fecha 26.10.2020, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del proyecto denominado IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO II; EN LA LOCALIDAD LA PLANCHADA, DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2487015; con un presupuesto total ascendente a S/ 367,433.50 y un plazo de ejecución de 135 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 231-2024-GRA/SGELP-RO-WMRV-AMBULANCIAS de fecha 21.03.2024, el Residente de Obra Ing. Wilfredo Marcos Robles Vergaray presentan el expediente de Ampliación de Plazo N° 06 por sesenta y siete (67) días calendario, para la ejecución de la IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO II; EN LA LOCALIDAD LA PLANCHADA, DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2487015, justificándola en la demora por desabastecimiento sostenido de materiales debido el retraso del proceso de adquisición por la declaratoria de nulidad el proceso de selección AS-SM 175-2022-GRA, además de la demora de la atención de la solicitud de secuencia funcional (meta presupuestaria) para el año fiscal 2024 para la adquisición de la ambulancia para poder realizar el requerimiento de personal, bienes y servicios (servicios de especialista electromecánico) para poder culminar la etapa de inspección y verificación del proceso de selección AS-SM 175-2022-GRA para Item II. Por lo que, se ha generado la afectación de la ruta crítica de obra y el consiguiente retraso en la ejecución del proyecto en 67 días calendario y que la nueva fecha de termino de obra sea el día 27.05.2024; solicitando continuar con el trámite para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1212-2024-GRA/SGELP de fecha 22.03.2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, remite a la *Oficina Regional de Supervisión de Inversión y Transferencias*, para su evaluación y revisión correspondiente, el expediente de Ampliación de Plazo N° 06 para la ejecución de la IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO II; EN LA LOCALIDAD LA PLANCHADA, DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2487015;

Que, mediante Informe N° 044-2024-GRA/ORSIT/MCUC de fecha 23.04.2024, el Inspector de Obra Arq. Mauricio Cesar Urday Carbajal, indica que efectuada la revisión y evaluación emite su opinión favorable y conformidad al expediente para aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 por sesenta y siete (67) días calendario para la ejecución de la IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO II; EN LA LOCALIDAD LA PLANCHADA, DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2487015, la cual se justifica en el desabastecimiento sostenido e la entrega de materiales, lo que genera la afectación de la ruta crítica de obra y el consiguiente retraso en la ejecución del proyecto. Asimismo, se ha presentado entre otros el cronograma reformulado PERT/CPM, copias del cuaderno de obra donde se tienen registradas en las respectivas anotaciones de los hechos que la originan, precisando que esta ampliación de plazo reprograma la fecha de término de obra para el 27.05.2024, recomendando continuar con el trámite para su aprobación correspondiente;



[Firma manuscrita]



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 197-2024-GRA/GRI

Que, mediante Informe Nº 063-2024-GRA/GGR/ORSIT/SABB de fecha 08.05.2024, la Abg. Silvia Alejandra Barriga Barriales – Profesional Administrativo de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, indica que efectuada la revisión al expediente de Ampliación de Plazo Nº 06 por sesenta y siete (67) días calendario para la ejecución de la IOARR “ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO II; EN LA LOCALIDAD LA PLANCHADA, DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” CUI 2487015, corresponde que se amplie el plazo solicitado que comprende desde el 22.03.2024 al 27.05.2024, debiendo emitirse el acto administrativo con eficacia anticipada y recomienda el desliendo de responsabilidades administrativas respecto a la presentación extemporánea del expediente;

Que, a través del Memorándum Nº 634-2024-GRA/GGR/ORSIT de fecha 13.05.2024, al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, ratifica la opinión favorable para la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 06 por sesenta y siete (67) días calendario, para la ejecución de la IOARR “ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO II; EN LA LOCALIDAD LA PLANCHADA, DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” CUI 2487015, esto en mérito al análisis y evaluación efectuada por la opinión técnica de los profesionales de la oficina que dirige.

Que, mediante el Informe Nº 120-2024-GRA/GRI/JHSH de fecha 28.05.2024, del Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que de acuerdo a las precisiones efectuadas y estando a lo actuado, corresponde la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 06 por sesenta y siete (67) días calendario para la ejecución de la IOARR “ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO II; EN LA LOCALIDAD LA PLANCHADA, DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” CUI 2487015, al reunir los requisitos establecidos para ser tramita conforme a lo establecido en la Directiva Nº 012-2010-GRA/OPDI y ser necesaria para el cumplimiento de las metas según expediente técnico, reprogramándose la fecha de término de obra para el 27.05.2024; resultando necesario emitir el respectivo acto resolutivo de aprobación;

Que, de la revisión del expediente remitido, se observa que solicitan aprobar la Ampliación de Plazo Nº 06 al estar originada por el desabastecimiento sostenido de materiales, siendo necesario un mayor plazo para su cumplimiento y generando la afectación de la ruta crítica de obra; configurándose la causal “i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escases sostenida de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados” señalada en la Directiva Nº 012-2010-GRA/OPDI, para lo cual se cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra. Por tal motivo, las dependencias competentes de la Entidad, han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación del expediente de la Ampliación de Plazo Nº 06 para ejecución de una la IOARR, que reprograma la fecha de término de obra para el 27.05.2024; entendiendo que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente cumpliendo con la Directiva Nº 021-2016-GRA/OPDI, por lo que procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutivo;

Que, conforme lo señalado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, las obras que tienen una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) igual o mayor al diez por ciento (10%), su desarrollo debe realizarse empleando la Directiva Nº 012-2010-GRA/OPDI “Lineamientos Para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa”, con la finalidad de mantener inalterables las condiciones de su ejecución, generando seguridad jurídica, así asegurar su correcta ejecución y culminación;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG es la norma que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa conforme la Ley Nº 31897; en la cual no ha comprendido la modificación física – financiera de obras y la ampliación de plazo; sin embargo, la Directiva Nº 012-2010-GRA/OPDI aprobada mediante la Resolución Nº 801-2010-GRA/PR, ha previsto los “Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa”;

Que, en el Inc. 5) del Art. 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, prevé que en la Etapa de Construcción la entidad dispondrá un “cuaderno de obra” debidamente foliado y legalizado en el que anotará: La fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, de acuerdo a la Directiva Nº 012-2010-GRA/OPDI “Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa aprobada mediante la Resolución Nº 801-2010-GRA/PR, se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, de cuyo tenor se desprende “(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv)



[Firma manuscrita]



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 197-2024-GRA/GRI

Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto (...);

Que, en la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", establece acciones y funciones de la Supervisión e Inspección durante la ejecución física o campo, señalando en el Acápote 7.3 "De la Supervisión e Inspección a Ejecuciones Físicas", específicamente en el punto 7.3.2.2. sobre "Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo", especifica lo siguiente: literal "p) En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, caso fortuitos o de fuerza mayor u otros afectan la ruta crítica del cronograma, se deberá contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente"; literal "s) En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N° ...", debidamente firmado por el residente y supervisor o inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado"; y el literal "t) Se cautelará que ambos tipos de modificación o variación, estén registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que deben quedar aprobadas resolutivamente y estará sujetas a las directivas vinculantes.";

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 13.05.2024, cuando el plazo de ejecución de obra estaba vencido; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Especialista Técnico de Obras por Administración Directa de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15.12.2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercer Disposición Complementaria, que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria, que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 76° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación de los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) que financia el Gobierno Regional según la modalidad dispuesta por la Alta Dirección, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes"; g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31.12.2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, el expediente bajo análisis se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 06 y han ratificado su fundamento y sustento, siendo que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiendo que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente. En este sentido resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondiente para la emisión del acto resolutivo.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 197-2024-GRA/GRI

Por las razones expuestas, con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional Nº 508-2023-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo Nº 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. Nº 027-2017-EF; Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva Nº 12-2010-GRA/OPDI, Directiva Nº 021-2016-GRA/OPDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, con eficacia anticipada al **22.03.2024**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 06** por **sesenta y siete (67) días calendario**, para la ejecución de la IOARR “**ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO II; EN LA LOCALIDAD LA PLANCHADA, DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA**” CUI **2487015**, reprogramándose la fecha de término de obra para el **27.05.2027**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y personal capacitado de la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

ARTICULO 5º.- DISPONER, se derive copia de la presente y actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para las acciones administrativas a que hubiera lugar, por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los treinta (30) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Afidel Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura

AHOC/GRI
C.c. Arch.
hsh/et
DOC. REG.: 7012856
EXP.: 4242545

